

Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la cual se regula y se concede una subvención directa a la Fundación Valenciana de Municipios y Provincias para el impulso del programa de “Territoris Innovadors” en la Comunitat Valenciana.

El artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la redacción dada por el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar a la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19, establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones “previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas que el objeto, la dotación presupuestaria y el destinatario de las cuales figuran inequívocamente en sus anexos”.

De acuerdo con este artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1161 denominada «Impulso del programa de “Territoris Innovadors” en la Comunitat Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a “Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios”, siendo la cantidad asignada a la FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FMVP) 195.000,00 €.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turismo Comunitat Valenciana para el periodo 2024- 2026 (DOGV n.º 9858, 28.05.2024).

FVMP es una asociación constituida por los municipios, provincias y otras entidades locales que voluntariamente lo deciden, para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo que dispone la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

FVMP está interesada en colaborar con la Dirección General de Innovación en el desarrollo de iniciativas que lleven a cabo el fomento, y desarrollo de proyectos y actividades, en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortalezcan el carácter de los municipios innovadores

La FVMP ha presentado ante esta Conselleria una “memoria de actuaciones” con propuestas de actuaciones de formación para difundir la innovación entre las entidades locales de la



Comunitat Valenciana a través del “PROGRAMA DE INNOVACIÓN MUNICIPAL 2025 (PIM2025)” que por la Dirección General de Innovación se considera adecuada.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones (DOGV n.º 9990, de 22.11.2024), así como del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consejo, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (DOGV n.º 9754, 28.12.2023),

RESUELVO

Primero. Objetivo y entidad beneficiaria de la subvención

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa con la que se financiará el fomento y desarrollo de proyectos y actividades en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortaleciendo el carácter de los municipios innovadores. Concretamente, la financiación del proyecto “PROGRAMA DE INNOVACIÓN MUNICIPAL 2025 (PIM2025)”.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV 31/05/2025), se recoge la línea nominativa S1161 denominada «Impulso del programa de “Territoris Innovadors” en la Comunitat Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a “Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios”, siendo la cantidad asignada a la FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FMVP) 195.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de presupuestos para la entidad mencionada.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de FMVP para la ejecución del proyecto y que serán objeto de financiación por la Conselleria, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico adjunto (Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES), donde se exponen las



actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

Como resumen se incluyen las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN I – Microcredenciales universitarias

Esta primera línea de actuación va dirigida a la formación de los Agentes de Innovación en las entidades locales de la CV, que consideramos fundamental en el presente y un futuro inmediato.

El hecho de ser acciones formativas diseñadas conjuntamente por la UA, la UJI, la UV y la FVMP permite ofrecer cursos con un plus en forma de créditos ECTS, dotándoles a los mismos de validez tanto para la administración de la Generalitat como para cualquier otra entidad pública y privada de la Unión Europea. A partir de la experiencia de los 2 años anteriores, en 2025 se van a realizar 2 tipos de microcredenciales:

- Micro credencial universitaria en Innovación Local.
- Microcredencial universitaria en Redacción de proyectos de Innovación Local

ACTUACIÓN II – Jornadas sobre Territorios Innovadores en la Comunitat Valenciana

El objetivo de estas jornadas es el de dar visibilidad al cuantioso (aunque desconocido) talento innovador en el sector público local valenciano, y compartir las mejores experiencias innovadoras de nuestras entidades locales para conocerlas, aprender de ellas, escalarlas y transferirlas a todo el sector público local valenciano.

ACTUACIÓN III – Acciones formativas en materia de innovación

Se van a poner en marcha 23 acciones formativas diferentes de las que podremos realizar hasta 46 cursos en materia de innovación, siendo algunas de ellas transversales y otras específicas para determinados colectivos.

Las acciones formativas que se pondrán marcha en 2025, entre otras, serán:

- Utilización de herramientas tecnológicas para la gestión, resiliencia y prevención ante catástrofes naturales
- ChatGPT, Gemini, Copilot y otras herramientas de IA
- Introduciendo la Innovación en la administración pública
- Conceptos fundamentales sobre Innovación Pública
- Aprender a innovar y técnicas de creatividad. *Design Thinking*
- Gestión del conocimiento e innovación para la transformación de la administración pública
- Innovación Abierta, cómo trabajar con startups relacionadas con la administración pública
- Gobernanza de datos (Big Data) en los ayuntamientos del siglo XXI
- Claves técnicas para un Gobierno Abierto: Transparencia, Big Data y Participación Ciudadana

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 17 de noviembre de 2025, por parte de FVMP y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera.



No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 9 de junio de 2025).

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria. El IVA será subvencionable en el porcentaje que se acredite que no es susceptible de recuperación

3. La entidad beneficiaria deberá sujetar su actuación a la Ley de contratos del sector público en los términos que le resulte de aplicación de acuerdo con su art. 3.

Cuando el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, debiendo justificarse expresamente en una memoria esta circunstancia.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía,



debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

Quinto. Compatibilidad de la subvención

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.

Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

j) Acreditar no ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) La entidad beneficiaria se compromete a que las adquisiciones de bienes muebles, productos u otros bienes necesarios para el objeto del proyecto de esta resolución cumplan con los criterios de comercio justo y con los requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental, en la medida en que esto resulte adecuado a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Así mismo, cuando la entidad beneficiaria, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada, deberá exigir a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, la falta de justificación de los mismos y/o la obstrucción a las actuaciones de comprobación, supondrá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, será causa de reintegro de la subvención de conformidad con el artículo 37.1.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

La Dirección General de Innovación, de acuerdo con su plan de control de subvenciones, verificará el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de los compromisos de transparencia, éticos, sociales y ambientales, así como los compromisos asumidos por la persona beneficiaria establecidos en esta resolución.

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Sexta. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia



1. La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que:

- Las actividades financiadas con esta subvención son de formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

- No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros

Séptima. Forma y plazo de justificación de la ayuda

El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 17 de noviembre de 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

Cuando se incluyan gastos de personal propio, deberán presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable a la subvención.



- Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

d) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

f) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la documentación se debe que realizar mediante la “SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana”, al que se puede acceder en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede certificados).

Octava. Informe de auditoría

1. El auditor o auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará



constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las



circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la excepción indicada en la cláusula cuarta para las cuotas de la Seguridad Social.

Novena. Pago de la subvención

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana).

Décima. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimoprimera. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las



cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concorra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

3. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas.

Duodécima. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedimental, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Publicidad, transparencia y datos abiertos.

1. La FVMP procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre



que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarta. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento:

<http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria, deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

Decimoquinta. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el resto de normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.

2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la



minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renunciaciones y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

- 1.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.
- 5.- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

Decimoctavo. Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.
2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:
 - a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.



b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Annex 1

MEMÒRIA D'ACTUACIONS

CIF	G46550885
NOM COMPLET	FEDERACIÓ VALENCIANA DE MUNICIPIS I PROVÍNCIES
REPRESENTANT LEGAL	Miguel Bailach Luengo
PERSONA DE CONTACTE Telèfon Correu-e per a notificacions	Fernando Rodríguez, 963913902 ext 2311, formacion@fvmp.org

TÍTOL DEL PROJECTE	
Programa de Innovación Municipal 2025	
ACRÒNIM	PIM2025

RESUM
<i>Descriure breument les actuacions incloent com impulsaran la investigació, el desenvolupament i la innovació (Màxim 2000 caràcters)</i>
El Programa de Innovación Municipal surge de una idea, desarrollada en el convenio de colaboración firmado en 2021 entre la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. La idea es la de difundir entre las entidades locales de la Comunidad Valenciana las ventajas que ofrece la innovación como herramienta para realizar de forma más eficaz sus tareas diarias y poder prever aquellas que serán necesarias en un futuro cercano. Desde nuestra experiencia como entidad promotora de planes de formación continua para EEPP de la administración local desde 1.996, creemos que la mejor forma de realizar esa difusión es por medio de la formación en materia de innovación, por lo que para esta 5ª edición del programa hemos tomado todas las medidas oportunas (en cuanto a recursos humanos y tecnológicos) para situar la formación en innovación al mismo nivel que la formación continua en cuanto a programación, difusión, desarrollo y resultados.



OBJECTIUS

Objectius generals
Desarrollar y poner en marcha acciones formativas y jornadas que permitan a EEPP y cargos electos de las entidades locales de la Comunidad Valenciana adquirir los conocimientos necesarios para desarrollar su trabajo de forma innovadora, y descubrir nuevas tareas que puedan ser beneficiosas para sus municipios
Objectius específics
• Consolidar la formación en innovación como un programa de referencia en la materia en el ámbito de la Comunidad Valenciana, que permita a los municipios detectar necesidades y descubrir soluciones innovadoras a las mismas • Impulsar y consolidar la figura del Agente de Innovación en los municipios de la CV, mediante las microcredenciales universitarias en Innovación Local (en colaboración con universidades de las 3 provincias) y la segunda parte de las mismas: Redacción de Proyectos de Innovación Local • Crear un espacio en el que se pueda dar a conocer y compartir experiencias en materia de innovación • Desarrollar metodologías y actuaciones que permitan llevar la innovación a todos los rincones de la Comunidad, de forma que sea accesible para todas las entidades locales independientemente de su tamaño y situación geográfica
Objectius específics a pal·liar els efectes de la DANA
Estamos en conversaciones con diferentes entidades públicas y privadas para desarrollar acciones formativas que permitan actuaciones utilizando una metodología innovadora, mediante la creación espacios de aprendizaje experiencial para la gestión de emergencias donde se podrá aprender sobre los potenciales desastres del área y experimentar simulaciones de respuesta, en 3 áreas fundamentales: • Prevención y Sostenibilidad: Fomentar las prácticas y actitudes que ayuden a la mitigación del riesgo y la prevención de eventos externos (por ejemplo, mediante Gemelos Digitales u otras herramientas de IA). • Reacción y Resiliencia: Dotar de herramientas prácticas y emocionales para poder enfrentarse ante una situación de emergencia climática (protocolos de protección civil, gestión del estrés postraumático, desarrollo de habilidades para trabajar en comunidad en contextos de crisis, etc.) • Comunicación Confiable: Favorecer el acceso a información veraz y herramientas (por ejemplo chatbots en whatsapp) para identificar la desinformación, especialmente durante emergencias (identificación y verificación de fuentes fiables, prevención contra la propagación de fake news, desarrollo de competencias mediáticas de forma responsable en contextos de crisis, etc.)

DESCRIPCIÓ DE LES ACTUACIONS

Antecedents, justificació de la necessitat, descripció de les actuacions concretes i en què consisteix la investigació, el desenvolupament i la innovació, etc.
La Federación Valenciana de Municipios y Provincias representa a los 542 municipios de la Comunidad Valenciana, las 7 entidades locales menores, 31 mancomunidades municipales y las 3 diputaciones provinciales, en su relación directa con la Generalitat Valenciana para cuantas cuestiones sean de interés mútuo para ambas administraciones. Tras la pandemia por COVID detectamos que en muchas entidades locales los procesos siguen siendo los mismos que se implantaron en sus inicios, estimándose conveniente y necesaria una



adaptación de esos procesos a la actualidad, optimizándolos mediante la innovación como eje principal de esa transformación.

Por ello esta razón en 2021 se firmó (con la entonces Conselleria de Innovación) un convenio de colaboración con el objetivo de dar a conocer, introducir y utilizar técnicas innovadoras a las entidades locales de la Comunidad Valenciana, para que tengan la opción de incorporarlas a los diferentes procesos que llevan a cabo diariamente.

Los resultados obtenidos en cuanto a difusión y adaptación de la innovación en estos 4 últimos ejercicios han sido bastante satisfactorios, y en 2024 implementamos un salto de calidad en la gestión del Programa de Innovación Municipal (basándonos) en el de Plan Formación Continua anual que llevamos desarrollando desde hace 29 años, con el cual hemos alcanzado unos estándares de calidad y eficiencia excelentes. Una prueba evidente de este salto de calidad es la siguiente tabla comparativa:

	PIM2023	PIM2024
Acciones formativas	12	35
Microcredenciales	1	3
Plazas ofertadas	240	820
Solicitudes recibidas	840	1.593
Personas formadas	247	665

En cuanto a las actuaciones propiamente dichas, en 2025 llevaremos a cabo las siguientes:

ACTUACIÓN I – Microcredenciales universitarias

Esta primera línea de actuación va dirigida a la formación de los Agentes de Innovación en las entidades locales de la CV, que consideramos fundamental en el presente y un futuro inmediato. Sería el responsable de identificar oportunidades para implementar procesos eficientes e innovadores con el objetivo final de mejorar los servicios municipales, y ser el nexo de unión entre las diferentes áreas de un ayuntamiento, encargándose de facilitar la colaboración entre ellas y promover la adopción de soluciones innovadoras.

El hecho de ser acciones formativas diseñadas conjuntamente por la UA, la UJI, la UV y la FVMP nos permite ofrecer cursos con un plus en forma de créditos ECTS, dotándoles a los mismos de validez tanto para la administración de la Generalitat como para cualquier otra entidad pública y privada de la Unión Europea. A partir de la experiencia de los 2 años anteriores, en 2025 hemos optado por realizar 2 tipos de microcredenciales:

- Microcredencial Universitaria en Innovación Local: en 2025 impartiremos una versión mejorada de esta microcredencial ya impartida en 2023 y 2024, reducida -siguiendo el consejo de los ponentes- a 40 horas.
- Microcredencial Universitaria en Redacción de proyectos de Innovación Local: este curso eminentemente práctico está dirigido a aquellas personas que ya hiciesen la Microcredencial Universitaria en Innovación Local, y su objetivo es enseñar las herramientas existentes para dotar de valor público los proyectos de cara a futuras convocatorias competitivas, identificando soluciones innovadoras a los problemas públicos en el ámbito local para mejorar los proyectos que se presentan a convocatorias públicas, y mejorando la eficiencia y la asignación de recursos, sin perder la innovación en la elaboración de la propuestas, para crear proyectos competitivos.

ACTUACIÓN II – Jornadas sobre Territorios Innovadores en la Comunitat Valenciana

Annex 1. Línea nominativa "Impuls del programa de Territoris Innovadors en la Comunitat Valenciana" 2025.



A partir de la experiencia de otros años, y sobre todo lo realizado en las I jornadas innoCV.al de 2024, nuestra idea es dotarle a las mismas un carácter itinerante (dado que el presupuesto no nos permite realizar estas jornadas en las 3 provincias, ya que iría en detrimento del número de acciones formativas impartidas).

En 2025 llevaremos las II jornadas innoCV.al a Alicante, contando con nuevas experiencias de entidades locales que hayan puesto en marcha con éxito proyectos innovadores en sus municipios. Recordemos que el objetivo de estas jornadas es el de dar visibilidad al cuantioso (aunque desconocido) talento innovador en el sector público local valenciano, y compartir las mejores experiencias innovadoras de nuestras entidades locales para conocerlas, aprender de ellas, escalarlas y transferirlas a todo el sector público local valenciano.

Como en 2024, se mostrarán 6 experiencias innovadoras presentadas por los equipos de personas que las hayan impulsado. Cada experiencia se presentará mediante un “pitch” breve, conciso y persuasivo que desarrolle el CANVAS de la INNOVACIÓN del proyecto. Esta herramienta de innovación nos permitirá conocer cómo se han superado las barreras existentes para innovar y detallará 10 aspectos clave de todo proyecto innovador:

1. Personas beneficiadas que reciben el valor de la innovación
2. Principal problema que la innovación resuelve
3. Propuesta de Valor que se genera con la innovación
4. Solución al problema
5. Canales utilizados para comunicar el valor de la innovación a las personas beneficiarias
6. Costes de la innovación y su financiación
7. Resultados e Impactos que se han logrado con la innovación
8. Indicadores (los justos y necesarios) que evidencien el valor de la innovación
9. Ventaja especial que ha hecho de la innovación algo diferente y valorado
10. Aprendizajes obtenidos con la innovación e Ideas nuevas surgidas durante el proyecto

ACTUACIÓN III – Acciones formativas en materia de innovación

El 2024 supuso un cambio radical para nosotros tanto en la manera de publicitar y gestionar los cursos de formación en materia de innovación como en el diseño de las diferentes temáticas que abarcaban, resultando todo un acierto -de acuerdo con los números del cuadro comparativo anterior- ese modelo de gestión que ya llevamos muchos años desarrollando con la formación continua.

En 2025 queremos poner en marcha 23 acciones formativas diferentes de las que podremos realizar hasta 46 cursos en materia de innovación (si la demanda lo requiere), siendo algunas de ellas transversales y otras específicas para determinados colectivos.

La modalidad de impartición podrá ser online (asíncrono), streaming (síncrono) o presencial. En el caso de que alguno de los cursos presenciales no reciba las suficientes solicitudes como para poder ponerlo en marcha con garantías de éxito (ocupación) se cambiaría la modalidad de impartición a streaming, para poder acoger a personas de toda la Comunidad.

Estas son las acciones formativas que pondremos en marcha en 2025:



- Utilización de herramientas tecnológicas para la gestión, resiliencia y prevención ante catástrofes naturales*
- ChatGPT, Gemini, Copilot y otras herramientas de IA**
- Introduciendo la Innovación en la administración pública
- Conceptos fundamentales sobre Innovación Pública
- Aprender a innovar y técnicas de creatividad. Design Thinking
- Gestión del conocimiento e innovación para la transformación de la administración pública
- Innovación Abierta, cómo trabajar con startups relacionadas con la administración pública
- Gobernanza de datos (Big Data) en los ayuntamientos del siglo XXI
- Claves técnicas para un Gobierno Abierto: Transparencia, Big Data y Participación Ciudadana
- Innovación en el empleo público local: Compliance, transparencia y protección de datos. Los procesos de selección de RRHH.
- Inteligencia Artificial y Gestión Pública
- Inteligencia Artificial y su impacto en los RRHH y en el marco regulatorio de las relaciones laborales
- Taller práctico de aplicación de la Inteligencia Artificial en la relación entre los obligados y la administración tributaria
- Buenas prácticas en innovación pública
- Esquema práctico de un Procedimiento de Compra Pública Innovadora: de la idea a la obtención del producto adecuado
- Comunidades Energéticas Locales
- Innovación en la atención al ciudadano
- Innovación en el ámbito social
- Innovación y promoción de destino turístico
- Planes de innovación y sostenibilidad en los municipios
- Modernización de los procesos administrativos y prácticas aplicadas. La explosión de la automatización en el sector de la administración local
- Innovación, ética y gestión pública en las entidades locales. Hacia la "Eficiencia Digital" en la gestión
- Innovar para comunicar mejor. Más allá de las redes sociales
- Inteligencia artificial aplicada a la gestión y la edificación

* actualmente en fase de diseño, esperamos llevarla a cabo durante el segundo y tercer trimestre del año

** pendiente de decidir si se incluye en el Programa de Innovación Municipal o dentro de la Formación Continua



EXECUCIÓ

Pla de treball, metodologia i organització, indicadors, tasques i cronograma, lliurables (si escau), etc.

A finales del ejercicio anterior ya mantuvimos reuniones con universidades y docentes para decidir los cursos del PIM2025, los cuales responden a la detección de necesidades que nos trasladan desde diferentes locales de la Comunidad Valenciana así como de las ideas que nos hacen llegar los propios catedráticos, docentes universitarios y expertos en materia de innovación que trabajan para la administración local

Continuando con la línea iniciada en 2024 (informatización de toda la parte de gestión de alumnado y acciones formativas utilizando WordPress, MySQL, Access y ODBC), actualizaremos en nuestra web toda la información específica del Programa de Innovación Local (trabajo ya realizado en enero de 2025).

El día 3 de febrero se publicitan los cursos del PIM2025, dando un plazo de 4 semanas para poder solicitar los cursos del presente ejercicio, y posteriormente decidir el número de ediciones finales de cada uno en función de la demanda:

- Un seguimiento diario de las solicitudes que se vayan recibiendo será el **primer indicador** que nos permitirá medir el trabajo realizado, tanto en la programación como en la puesta en marcha. Aquellas acciones formativas que reciban una demanda más elevada de la esperada se retirarán de su publicidad para que el resto pueda recibir un mayor número de solicitudes.
- Durante las 4 semanas que estará abierto el periodo de preinscripción se realizarán varios mailing más, si fueran necesarios. Finalmente, el reparto de la demanda entre todas las acciones formativas programadas será un **segundo indicador** del plan.

Paralelamente se contactará con diferentes entidades locales pioneras en innovación para preparar el contenido de las Jornadas de Territorios Innovadores en la Comunitat Valenciana (II jornadas innoCV.al), que se publicitarán mediante mailing y prensa escrita entre abril y mayo para realizarlas a finales de mayo y/o principios de junio.

Finalizado el plazo de recepción de solicitudes se realizará la selección de los participantes atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se valorará que la petición de formación tenga relación directa con el puesto de trabajo habitual.
2. Se entenderá que la acción formativa que se pide en primer lugar es la que más interesa, la segunda, la siguiente, etc. (así hasta 4)
3. Tendrán prioridad, por orden
 - a. Las personas que en ejercicios anteriores no hayan resultado seleccionadas.
 - b. Las personas que soliciten acciones formativas por primera vez.
 - c. Las personas que en ejercicios anteriores hayan tenido una participación positiva
 - d. Las personas que en ejercicios anteriores hayan renunciado a la convocatoria
 - e. Las personas que en ejercicios anteriores hayan ignorado la convocatoria
4. Se realizará una distribución equitativa con las solicitudes que se reciban en toda la Comunidad Valenciana



El número de personas que confirmen su asistencia a los cursos será el **tercer indicador** de su desarrollo. El **cuarto indicador** será el número de renuncias o silencios, y el **quinto** el número de asistentes finales.

El número de personas que hayan resultado aptas será el **sexto indicador** del trabajo realizado en el PIM2025. A la finalización de cada acción formativa se le pasará al alumnado un cuestionario de satisfacción anónimo que nos servirá para evaluar cada una de las acciones formativas realizadas (**séptimo indicador**)

En ese cuestionario de satisfacción se valoran 16 ítems del curso realizado que se agrupan en 4 categorías:

1. Objetivos, contenidos y metodología
 - a. Claridad en los objetivos...
 - b. Logro de los objetivos...
 - c. Selección de temas y contenidos...
 - d. Actividades realizadas...
2. Utilidad
 - a. Aplicable a mi trabajo...
 - b. Calidad general del curso...
 - c. Lo recomendarías...
3. Docencia
 - a. Motivación...
 - b. Conocimientos...
 - c. Dinamización...
 - d. Labor en general...
4. Organización
 - a. Atención al alumnado...
 - b. Facilidad de uso de la plataforma Moodle
 - c. Adecuación de los locales en los cursos presenciales
 - d. Duración del curso

Todas las acciones formativas (micro credenciales y cursos específicos) se realizarán entre marzo y octubre de 2025, con el objeto de poder justificar todas las actuaciones realizadas no más tarde del 15 de noviembre, si la fecha de justificación es la misma que en el ejercicio anterior.

Pasado un tiempo prudencial de la finalización de la última acción formativa (normalmente en el siguiente ejercicio) se le pasará al alumnado un nuevo cuestionario anónimo, de transferencia e impacto de la formación recibida en el puesto de trabajo. Éste será el **octavo y último indicador** del Programa.

Todo ello nos servirá para evaluar la idoneidad o no del Programa de Innovación Municipal desarrollado.

CRONOGRAMA

Annex 1. Línia nominativa "Impuls del programa de Territoris Innovadors en la Comunitat Valenciana" 2025.



	MESOS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Microcredenciales universitarias												
Desarrollo informático												
Diseño contenidos del curso												
Publicidad, recepción de solicitudes y selección												
Desarrollo cursos												
Jornadas												
Diseño contenidos												
Publicidad, recepción de solicitudes y selección												
Desarrollo jornadas												
Cursos específicos												
Desarrollo informático												
Diseño contenidos cursos												
Publicidad, recepción de solicitudes y selección												
Desarrollo cursos												
Memorias y justificación												

RECURSOS

Recursos humanos

Previsió de despeses de personal propi.

SE REFERENCIAN EN EL PRESUPUESTO

Organigrama, identificació de l'equip de treball i responsabilitats

Explicar l'adequació de la grandària, composició i dedicació de l'equip als objectius proposats.

Todas las personas que formamos el área de formación de la FVMP estarán destinadas al correcto desarrollo del Programa de Innovación Municipal, sin perjuicio de que este programa coexistirá en el tiempo con los otros 2 planes de formación que llevamos a cabo anualmente (la Formación para equipos de Atención Primaria y la Formación Continua):

Fernando Rodríguez Pérez, coordinador del área
 Enrique Martínez Piqueres, subcoordinador del área
 Julián Sánchez Luzón, técnico del área
 Francisco Luis Tamarit, administrativo del área

Por otro lado habrán otros departamentos de la FVMP que también estarán implicados -en menor medida- en el correcto funcionamiento del PIM (Servicios Jurídicos y Económicos, y el área de Contabilidad), los cuales participarán en la contratación ocasional de docentes y justificación de todos los gastos económicos aparejados al desarrollo del plan.

Altres recursos

Identificació d'altres recursos emprats en el projecte.



RESULTATS

Resultats esperats

Descriure l'impacte positiu potencial en la comunitat universitària i en la societat en general dels projectes d'innovació que fomenten la investigació, el desenvolupament i la innovació. Indicadors, etc.

Con el Programa de Innovación Municipal pretendemos difundir la cultura de la Innovación entre las entidades locales de la CV, enseñándoles soluciones innovadoras que puedan implementarse en el mayor número de procesos posible con el objeto de optimizar recursos y tiempo.

La innovación dotará a los municipios de una mayor flexibilidad para abordar problemas inesperados, y permitirá anticiparse a posibles cambios en la sociedad. Indudablemente repercutirá en la mejora de los servicios públicos, al hacerlos más ágiles y accesibles. También aumentará la transparencia municipal, al proporcionar información más clara y accesible, facilitando la rendición de cuentas. También supondría un ahorro en los costes a largo plazo.

Además, redundaría en la imagen del municipio al situarlo como referente en materia de innovación, lo cual podría atraer la inversión y mejorar la economía.

Pretendemos consolidar el Programa de Innovación Municipal como un programa de referencia entre los EEPP de la Comunidad Valenciana, al igual que sucede con nuestro Plan de Formación Continua. Reiteramos que la formación es fundamental para el desarrollo de una idea.

DIFUSIÓ

Pla de difusió

Mailing entre los EEPP de la administración local registrados en nuestras bases de datos (21.750 a principios de 2025), redes sociales, publicidad en prensa escrita y radio

Taula de detall de les accions de difusió:

Acció de difusió ¹	Mitjans utilitzats ²	Data prevista
Publicación cursos y microcredenciales PIM2025	Web FVMP-PIM: https://formacion.fvmp.es/ https://formacion.fvmp.es/cursos/pim/ redes sociales FVMP mailing BBDD EEPP interna	febrero/marzo 2025
II jornadas innoCV.al	Web FVMP-PIM: https://formacion.fvmp.es/ https://formacion.fvmp.es/cursos/pim/ redes sociales FVMP mailing BBDD EEPP interna prensa escrita radio	abril/mayo 2025

1. Articles, publicacions, congressos, jornades, seminaris, pòsters, rodes de premsa, accions de difusió interna dins de la Universitat.

2. Premsa escrita, electrònica, revistes especialitzades, butlletins propis, llocs web, pòsters, fullets, cartells, plecs, anuncis, contractes per a la contractació de proveïdors, informes interns o publicitat interna del projecte.

Dins del pla de difusió dels resultats del projecte s'haurà de crear un accés públic a través de la web del beneficiari on es puga accedir als resultats: resum executiu, lliurables, articles, presentacions, publicacions, pòsters, fullets, proves, etc., amb el finançament de la GVA – Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital – Direcció General d'Innovació.

Annex 1. Línia nominativa "Impuls del programa de Territoris Innovadors en la Comunidad Valenciana" 2025.



PRESSUPOST

DESPESES		
CONCEPTE DE DESPESA*	COST DEL PROJECTE	SUBVENCIO SOL·LICITADA
Recursos humans: <i>Este concepte fa referència a les 4 persones de la FVMP destinades a coordinar i desenvolupar el PIM2025</i>	62.216€	48.142,07€
Despeses desplaçament i dietes	3.100€	3.100€
Despeses derivades de subministraments i serveis externs: <i>Salaris docents de les accions formatives: 117.644€</i> <i>Alquiler d'instal·lacions: 7.726,58€</i>	125.370,58€	125.370,58€
Despeses de documentació, informació, comunicació, divulgació, etc: <i>Actualització documentació cursos (continguts i publicitat): 5.578,10€</i> <i>Materials publicitaris de divulgació: 4.009,25€</i> <i>Publicitat en premsa: 5.800€</i>	15.387,35€	15.387,35€
Despeses informe d'auditoria	3.000€	3.000€
TOTAL	209.073,93€	195.000€

* Es podrà afegir les caselles necessàries de partides de despeses destinades exclusivament al projecte.

ALTRES CONSIDERACIONS

L'entitat sol·licitant declara ser certes totes i cadascuna de les dades consignades en la memòria i coneix les obligacions que assumeix com a beneficiària de l'ajuda.